

## DAVID RICARDO Y LA TEORIA FISCAL

Benjamín RETCHKIMAN KIRK\*

Después del segundo centenario de la obra de Adam Smith —clásica entre los clásicos de la economía—,<sup>1</sup> que se cumpliera el año próximo pasado, corresponde ahora a un libro de singular importancia también, aunque tal vez menos considerado y conocido por los no economistas, los *Principios de Economía Política y Tributación*

---

<sup>6</sup> Eric Roll, "Historia de las doctrinas económicas", Ed. Fondo de Cultura Económica, México.

\* Investigador titular del IEG-UNAM.

<sup>1</sup> Véanse los números 25 y 28 de *Problemas del Desarrollo*, Revista Latinoamericana de Economía, México, UNAM, febrero-abril de 1976 y noviembre-enero de 1977.

que salieran a la luz un 19 de abril de 1817 de manos y de la mente del otro grande de la economía científica: David Ricardo.

Preocupado por las cuestiones de carácter abstracto y por la formación de leyes que le dieran a la ciencia económica su categoría de tal, es decir, como teórico puro resulta evidente que Ricardo supera a Smith; como dice M. Blaug,<sup>2</sup> si la ciencia económica es fundamentalmente una máquina-herramienta de análisis, un método de pensamiento más bien que un cuerpo de resultados sustantivos, no cabe la menor duda de que corresponde a Ricardo el honor de haber «inventado» —o descubierto— la técnica para la obtención de tal resultado. No resulta menos importante, para calificar a Ricardo, la cálida acogida y elogio que recibió de Marx, así como el dominio que ejerció sobre el pensamiento económico de Gran Bretaña, que duró hasta más allá de 1870.

Su capacidad para la abstracción —como heroica la califica un autor— lo llevó a realizar un modelo económico: *uno de los más impresionantes* [...] juzgado por su amplitud e importancia práctica, en la *historia entera de la teoría económica*.<sup>3</sup> Por supuesto no es totalizadora esta actitud hacia Ricardo: la Escuela Histórica Alemana y los Institucionalistas norteamericanos, se ponen de acuerdo en que el inglés impulsó y favoreció lo más desagradable de la economía ortodoxa, y Schumpeter calificó de Vicio Ricardiano —así, con mayúsculas— al sistema de usar abstracciones «severamente simplificadas» para aplicarlas a la solución de problemas prácticos.

Por otra parte, si para efectos de una historia de las doctrinas económicas, se confrontan las obras de Ricardo con las de Smith —sobre todo las dos principales— podría admitirse que en aspectos específicos como la asignación de recursos —escasos— entre fines ilimitados, o en la problemática derivada del crecimiento y el desarrollo económicos, el escocés aventajó a su continuador, el que, por cierto reconoce que su interés por la ciencia económica afloró cuando tuvo en sus manos un ejemplar de *La Riqueza de las Naciones*. Pero aún en estas vertientes de la economía, cuando Ricardo las estudió en forma específica como es el caso del comercio internacional, alcanzó niveles más altos y caló más profundamente en la teoría que el propio Smith.

El mismo Keynes trata a Ricardo con un rigor extremo, al considerar como un verdadero desastre para el avance de la ciencia, que la proyección ricardiana haya dominado el pensamiento económico

<sup>2</sup> *Economic Theory in Retrospect*. R. D. Irwin, Homewood Ill., 1962.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 127.

por casi un siglo. Todas estas cuestiones y diferencias de criterio no lesionan ni en forma mínima la estatura intelectual y la importancia de la contribución científica de David Ricardo, pero sí ponen de manifiesto que los grandes economistas —de todas las épocas— tienen normas severas para escudriñar su tiempo y sobre todo, las aportación de sus colegas, lo cual se aleja —mucho— del adocenamiento y la dependencia de que hacen gala los apologistas —¿economistas?—, sobre todo de la época actual, subordinados totalmente a los políticos y a sus ramplonas teorías «realistas» o de la realidad.

Como dice T. Sowell,<sup>4</sup> se ha vuelto axiomático señalar que los clásicos son conservadores sociales, que tienen fe ciega en el mercado, que niegan la posibilidad de la depresión, que alientan —como inexorable— el triste pronóstico de salarios de mera subsistencia en la sociedad moderna y que fueron simples científicos de «torre de marfil»; esta descripción de las ideas de los economistas clásicos, es tan general en su aceptación como profundamente equivocada.

En su momento<sup>5</sup> señalamos los aspectos en que se alejaba Smith —y mucho— de la falsedad del conservadurismo a ultranza, actitud en la que sobresale su oposición a los mercantilistas, pero no solamente a su política económica —acérrimos partidarios de la esclavitud y el imperialismo— sino al modo en que entendían a la *riqueza* —como algo que se toma de unos muchos para otros pocos—, al *estado*, que sirve para defender los intereses económicos de una sociedad, a expensas de otras, y a la *nación*, solamente constituida por las clases propietarias.

Corresponde ahora desechar con Ricardo la estereotipia de los clásicos: no discutió la cuestión económica de la esclavitud —como hicieron otros tratadistas— pero *expresó claramente su vergüenza* de ser ciudadano de una nación que la permitía y traficaba con ella; la actitud de Ricardo (y de sus seguidores contemporáneos y más tarde de la Escuela ricardiana) hacia el colonialismo, puede condensarse en las palabras de James Mill, que consistió en “un vasto sistema de ayuda foránea para las clases altas”,<sup>6</sup> también con la mayoría de los clásicos —con la excepción destacada de T. Malthus— Ricardo fue muy crítico con las clases dominantes de la sociedad de su tiempo, sobre todo con la aristocracia terrateniente, considerada la «villana» principal por la Escuela ricardiana:

<sup>4</sup> *Classical Economics Reconsidered*. Princeton University Press, 1974.

<sup>5</sup> Ver nota núm. 1.

<sup>6</sup> T. Sowell. *Op. cit.*, p. 12.

los terratenientes se vuelven más ricos cuando duermen, sin trabajar, tomar riesgos o economizar; su ingreso es una exacción obtenida por su *consentimiento* por el uso de la tierra, un consentimiento hecho necesario solamente *por orden y acuerdo de la sociedad*; un tributo legalizado, pagado a alguien alojado sobre un predio, como una mera sinecura.<sup>7</sup>

Recuérdese que Ricardo y sus continuadores organizaron la lucha más importante para que las llamadas «Leyes de los Cereales» (*Corn Laws*) fueran repelidas, ya que mantenían artificialmente altos los precios del trigo para beneficiar los intereses de los terratenientes; Ricardo consideraba —como Smith— que los terratenientes salían gananciosos en el plazo largo a expensas de los capitalistas y trabajadores, agregando a lo anterior —en la definición peculiar de Ricardo— que *los salarios y las utilidades siempre se movían en sentido contrario*.

Ricardo y sus discípulos contemporáneos formalmente analizaron un modelo de competencia perfecta, aunque haciendo notar de un modo singular la existencia de los monopolios, definiéndolos como oferta inelástica; la desconianza hacia todo tipo de gobierno formaba parte de las ideas de Ricardo, quien consideraba *saludable* que la acción gubernamental fuera constreñida *por un cierto miedo a la revolución*, aunque obviamente no era Ricardo un partidario de los cambios violentos, sino de *reformas profundas* a las que consideraba como el más eficaz preventivo de dicha revolución; con respecto a las guerras y a sus conquistas, Ricardo fue un tenaz oponente a la creación de un fondo especial para la amortización de la deuda pública, sobre la base de que inexorablemente sería usado para fines bélicos:

Mientras el gobierno tenga este fondo virtualmente a su disposición, en cualquier ocasión será usado para la guerra. Para mantenerlos pacíficos, usted debe mantenerlos pobres.<sup>8</sup>

Resulta evidente que la oposición a la guerra, es decir, el pacifismo a ultranza es mucho menos peligroso y difícil que cuando el belicismo provoca contiendas en las que intervienen los ciudadanos del país del que uno forma parte, y el pacifismo de Ricardo se acen-

<sup>7</sup> Citado por Sowell. *Op. cit.*, p. 16.

<sup>8</sup> David Ricardo. *The Works and Correspondence of David Ricardo*, Ed. Piero Sraffa (Cambridge University Press, 1955).

tuaba cuando Inglaterra era directamente beligerante; una de las disputas más virulentas que tuvieron efecto en lo que podíamos denominar *la era del clasicismo*, fue la lucha para abolir la «Ley de Asociación» (*Combination Law*), que impedía la formación de uniones obreras, condenándolas como conspiraciones y a la que Ricardo calificó como una ley «injusta y opresiva para la clase obrera».

Ricardo, sus alumnos y partidarios contemporáneos y la Escuela ricardiana más tarde, se distinguieron por su actividad en contra de los actos y hechos económicos que persistían a pesar de su anacronismo —la mayoría de ellos ya mencionados— pero que, además, también tomaron parte como opositores directos a los abusos de leyes añejas y absurdas; Ricardo siempre se refirió con singular respeto a Robert Owen, a Sismondi y a otros pensadores, aunque no aceptara sus puntos de vista para efectos de análisis y políticas específicas; por último, Ricardo, como dice uno de sus biógrafos,<sup>9</sup> no opinaba por meras situaciones personales, sino de acuerdo a una línea de conducta precisa, clara y directa, en defensa de los intereses mayoritarios de la comunidad de la que formaba parte:

Cuando fue propietario de un banco, argumentó con calor en contra de las excesivas ganancias de tal actividad; él defendió la causa de los tenedores de bonos cuando ya no tenía dichos valores; fue acusado de un intento de arruinar a los terratenientes después de que se transformó en un importante propietario de predios; y cuando era miembro del Parlamento, él defendió la reforma [otorgando voto casi general], que si se hubiera adoptado, le hubiera eliminado como tal.

Por razones que seguramente hubieran sorprendido al mismo Ricardo, su nombre fue asociado —y aparentemente lo sigue siendo— con la teoría del comercio internacional por su ley de las ventajas comparativas, con crédito, moneda y banca por las muchas aportaciones —y clarificaciones— que propuso y obtuvo en dichos campos, pero muy poco con gravámenes y tributación, a pesar de la gran importancia que el autor otorgaba a una adecuada política impositiva para el desarrollo económico y cuyo fundamento consideró haber puesto en su tratado, al que con toda propiedad tituló *Principios de Economía Política y Tributación*; parecería que su «heroica abstracción» dio un valor incalculable a su exploración en la teoría económica, pero le restó credibilidad a sus incursiones en cuestiones de política

<sup>9</sup> David Ricardo. *Op. cit.*, vol. X, p. 13 (The works...).

económica, entre otras razones porque dejó de lado el sistema tributario de su tiempo, ya que trató siempre de no hacer historia o descripciones que lo llevaran a encontrar relaciones causales entre el pasado y el presente, sino a descubrir las leyes que son el motor del proceso social.

Comparado con el conocimiento enciclopédico de Adam Smith sobre las finanzas gubernamentales de su tiempo y de siglos anteriores, a primera vista demeritan los capítulos que en su libro dedica Ricardo a estas cuestiones, hecho que adquiere un cuestionamiento serio, si se considera que nuestro autor ignoró totalmente al impuesto sobre la renta que en su época, en grado mayor que en la de Smith, las discusiones sobre este gravamen se encontraban en el centro de todas las cuestiones fiscales.

Pero cualquiera que sea el resultado de una comparación objetiva, no debe olvidarse que Ricardo construyó un modelo —el modelo ricardiano— y que como señala Carl S. Shoup,<sup>10</sup> para efectos del análisis tributario, nuestro autor parte primero de una teoría de la distribución del ingreso —renta, ganancia y salario— y que su sistema (el sistema económico ricardiano) se encuentra descrito o mejor dicho, *inducido* y *deducido*, usando ambos métodos de investigación, presentado en los primeros siete capítulos de sus *Principios*, los cuales dan una idea de coherencia y profundidad a tal grado, que parecen un plan maestro hecho en forma totalizadora y diseñado por un genio de la construcción.

Sin embargo, considerando los panfletos y correspondencia de Ricardo de esos años, puede inferirse, como lo afirma Shoup, que nuestro tratadista no «visualizó» la estructura macroeconómica que estaba moldeando hasta que gran parte de ella ya había sido modelada; pero si se toma en cuenta que toda aquella obra fue creada en no más de cinco años y los resultados fueron acoplados en forma tan compacta, que ello nos obliga, a veces, a olvidar que el sistema económico ricardiano emergió de un terreno abonado por los problemas ordinarios y actuales. Y esta impresión puede ampliarse a los capítulos sobre tributación que se producen como una segunda parte brotada, nacida y derivada de la primera parte, abstracta, pero que despunta de un almácigo abonado por la realidad, como base para formulaciones generales científicas; esta presuposición se ve confirmada por el hecho de que el propio autor, Ricardo, no dejó evidencia de que se hubiera ocupado en alguna forma de las cuestiones de los

impuestos de su tiempo, ni de aspectos —cualesquiera que ellos fueran— que dieran esta idea.

Es más, aquellos escritos e intervenciones de Ricardo, posteriores al otoño de 1816, que sí tratan sobre refinamientos del cuerpo abstracto del análisis tributario, no ofrecen puntos de partida que permitan deducir que en alguna forma fueron tomados o influidos por los problemas fiscales de la Gran Bretaña de esos días. Habiendo aceptado Ricardo —como ya fuera señalado— la importancia, para el desenvolvimiento de una nación, de su estructura fiscal y tributaria —sobre todo de esta última—, estaba igualmente seguro que una política adecuada en estas cuestiones, podría ser desarrollada solamente de:

una sistemática investigación sobre la naturaleza de las relaciones económicas y su forma de desarrollo en diferentes tipos de circunstancias.<sup>11</sup>

Esta indagación que, como ya se dijo, está clara y perfectamente realizada en la primera parte de los *Principios* (capítulos I a VII) sirve sin ninguna duda, según el propio Ricardo, para usarse y resolver la problemática más aguda a la que se enfrenta todo gobierno y que es la obtención de recursos por medio de la tributación; es pues, absolutamente inútil, listar y evaluar las medidas impositivas —y los gravámenes— en uso o las ideas o propuestas de reformas corrientemente en boga, ya que ello implicaría perder miserablemente el tiempo, pues lo correcto es conocer los fenómenos económicos que ocurren en una sociedad y cómo se producen, para de allí determinar el camino adecuado que seguramente, poco o nada, tiene que ver con el sistema en uso. Lo anterior, por otra parte, hizo que Ricardo se dedicara a estudiar solamente los aspectos económicos de las finanzas gubernamentales y que dejara de lado cualquier otra cuestión, entre las que se puede mencionar el administrativo, al que tanta importancia otorgó Smith.

Lo que es importante destacar es que Ricardo decidió crear una estructura tributaria, un sistema fiscal que estuviera inmerso en el proceso económico general de un país, para que coadyuvara, como un arsenal de medios, para hacer que la economía de cualquier país —en este caso, principalmente Gran Bretaña— continuara creciendo y no se viera reducida al estado estacionario, en el cual *la tasa natu-*

<sup>11</sup> Edwin Cannan. *Repaso a la Teoría Económica*. Fondo de Cultura Económica, México, 1940.

<sup>10</sup> Ricardo on Taxation. Columbia University Press, New York, 1959.

ral del salario, coincidiría con la tasa de mercado, lo que significaría en palabras del propio Ricardo, la degradación del obrero al punto de que se reproduciría la fuerza de trabajo al nivel de vida más bajo posible.

El terror que sentía David Ricardo por un país en una situación estacionaria, lo hizo considerar más bien el todo —una estructura tributaria completa— que las partes, y ello se demuestra en que en los *Principios* el autor se mueve en un alto nivel de abstracción económica, basado generalmente en razonamientos aceptables todos ellos y provenientes de su modelo. Como dice Shoup, la diferencia entre *La Riqueza de las Naciones* y los *Principios de Economía Política y Tributación* residen en que Ricardo deja a Smith casi enteramente las descripciones y juicios sobre problemas que no sean eminentemente teóricos.

En el largo capítulo sobre imposición de Smith, el lector es introducido a una rica parte de la vida real, llena de material ilustrativo y proyectada en una forma interesante, vívida, pero basada en material teórico y en razonamientos dudosos y poco confiables,<sup>12</sup>

mientras que Ricardo se concentra casi completamente en un análisis económico puro y en el olvido completo —aparentemente— de cómo se determina en la realidad el sistema tributario.

A pesar de que Ricardo en una carta a James Mill, admite que ha contradicho los puntos de vista de Smith en referencia a la tributación, acepta también que en ciertos gravámenes, al estar de acuerdo con el escocés los ha tocado ligeramente, y que algunos más, en fin, ni siquiera los ha mencionado porque han sido hábilmente manejados por el profesor de Kirkcaldy; en realidad, como señala Shoup,<sup>13</sup> la primera afirmación resulta imposible confrontarla con los hechos, pues existe poca evidencia en los papeles y trabajos de Ricardo, previos a 1816 que se refieran a la tributación; por lo que respecta a los impuestos con los que no existe diferencia de opinión, tal vez Ricardo se refería a la contribución predial —inglesa— a la que trata muy ligeramente, sucediendo lo mismo con los gravámenes sucesorios, tributos de transferencia y los impuestos del timbre, aunque sí el autor considera que hay acuerdo porque ciertos tipos de

tributo le merecen menor consideración que otros, su opinión debe respetarse, pero es difícil imaginar que tales gravámenes en cualquier caso están más allá de toda controversia, salvo en el caso, muy posible, para los efectos del modelo ricardiano, que existan tributos de mayor trascendencia y obviamente, más dignos de atención.

Por último, parece que con la excepción del impuesto de capitación —lo afirma Shoup— Ricardo trató todos los gravámenes importantes que presenta Smith en su obra: la contribución predial, los derechos de transferencia de la propiedad, los diezmos, el impuesto a la renta de las casas, los gravámenes a las utilidades de tipos especiales de negocios, los tributos generales a la ganancia, los impuestos a los salarios y los gravámenes en la forma de tasas o derechos sobre bienes de consumo ya sea de lujo o de primera necesidad, con el agregado de Ricardo que dedica un capítulo al análisis del impuesto al oro —metal monetario— que Smith no considera.

En resumen, puede afirmarse que Ricardo formula en su *Principios*, en sus primeros siete capítulos, las leyes de la distribución en una economía en la que no se considera al estado y que, por supuesto, *no cobra tributos*, y en los once capítulos restantes —más de estudiar cómo se modifican las citadas leyes de la distribución ya formuladas, cuando se agrega al estado y el impacto que éste ejerce en ellas por medio de la tributación; a este respecto Ricardo afirma que él se esfuerza por rastrear satisfactoriamente la influencia de la imposición sobre las diferentes clases de la comunidad, que lo lleva posteriormente a estudiar con mucha atención el relevante problema de determinar *la capacidad gravable de un país*.

Esta última referencia, se dirige específicamente a determinar lo que sucedería si se eliminan las leyes proteccionistas inglesas sobre cereales, que lógicamente llevarían a una baja general de precios en dicho país, con resultados que en primer término, implicarían mayores facilidades en el cobro de impuestos, que se destinarían a cubrir el servicio —pesado— de la deuda de guerra y eliminar la posibilidad que esta dificultad, sumada a otras en la economía británica, pudiera hacer descender la actividad industrial y llevar al país a una situación estacionaria.

Ricardo ha dado a la economía política una contribución respetable, que puede ampliarse, sin ninguna duda, a la finanza gubernamental, a la que otorgó hitos que permitieron tomar medidas convenientes para delinear una estructura tributaria adecuada —para su tiempo— y probablemente, en ciertas condiciones, muchas de sus

<sup>12</sup> Shoup. *Op. cit.*, p. 14.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 12.

proyecciones aplicadas acertadamente,\* pueden servir de guías en esa selva casi impenetrable que constituyen los sistemas tributarios modernos; pero lo que es importante señalar es que la «*diabólica abstracción*» de Ricardo funcionó y al crear su modelo fue consistente, en toda su obra, con él.

Para comprender las teorías tributarias —los teoremas— de Ricardo, se hace necesario adentrarse más en el sistema macroeconómico del autor, que sería necesario, por ejemplo, para estudiar y comprender la mayor parte de su análisis monetario; dada la brevedad de estas notas, trataremos de hacer algunos comentarios, muy concisos, sobre los fundamentos de sus leyes económicas y de la distribución.

Ricardo mostraba un miedo rayano en el terror —como ya se dijo— a que su país entrara en una etapa de dificultades económicas que lo condujera a una *situación estacionaria*. La imposibilidad de importar trigo durante la guerra con Francia —las guerras Napoleónicas— hizo que los agricultores ingleses impulsados por el alto precio que alcanzaba el grano en su país, precio al que había que agregar un derecho de importación que variaba inversamente con dicho precio, usaron tierras menos productivas e intensificaron la explotación en las tierras más adecuadas; al fin de la contienda, Inglaterra tenía que decidir entre ser autosuficiente en este tipo de productos por medio de un alto arancel o eliminar éste y permitir la competencia y por supuesto la entrada de los cereales de varios países del Continente.

Lo anterior, obviamente, implicaba por un lado protección a los intereses creados, principalmente de los terratenientes —a los que abominaba Ricardo—, y por el otro, al dar alimento barato a los trabajadores, otorgar un impulso a la industria que pagaría con creces, al exportar sus productos, la adquisición de trigo en el extranjero; por otra parte, en el primer caso se hacía un mal uso de los recursos nacionales, lo que significaba una amenaza al crecimiento del país y el caer, por supuesto, en el *estado estacionario*.

Ricardo, sus discípulos contemporáneos y seguidores dieron una cerrada batalla en términos económicos contra dichas leyes proteccionistas, y la representación más acabada, la constituye el famoso escrito *Ensayo sobre la influencia del bajo precio del trigo sobre las utilidades del capital*, publicado en el año de 1815, que definió la actitud ricardiana y fue la base que determinó todo su trabajo ul-

\* Por ejemplo, para México sigue siendo válida la idea ricardiana de una estructura impositiva integral, es decir, considerarla como un todo, y no cada impuesto en forma separada.

terior, incluyendo los *Principios*. Además, los aspectos macroeconómicos y dinámicos que posee el *Ensayo*, probablemente sean la explicación que no se encuentra por ninguna otra parte en la obra de Ricardo, de sus estudios sobre tributación, puesto que el susodicho *Ensayo* señala que si se continúa con la protección a los agricultores, se presentará una permanente declinación en la tasa de utilidades, un incremento en las rentas de los terratenientes, agregada a una baja del salario agrícola —y tal vez posteriormente del industrial—, y la tasa de crecimiento bajaría hasta que éste cesara, entrando de lleno a la temida *situación estacionaria*, con todas sus consecuencias.

Probablemente el agregado más importante a estas notas desde el punto de vista teórico, consiste en que Ricardo señalaba que los bienes manufacturados pueden ser producidos cada vez en cantidades mayores sin el temor a los rendimientos decrecientes, y de hecho, contando con posibles bajas en el costo de producción por las mejoras tecnológicas; por otra parte, si Inglaterra produce más trigo para satisfacer a una población creciente, se encontrará con que cada vez el cereal le cuesta más, “porque la producción agrícola, en sentido contrario a la manufacturera, opera bajo rendimientos decrecientes”.

En unas cuantas líneas y en forma por demás esquemática, se destacarán algunos aspectos del pensamiento ricardiano en materia fiscal. Como se ha repetido en varias ocasiones, nuestro autor eliminó y despreció —o por lo menos no mostró interés— en los impuestos en vigor en su época, incluyendo la discusión que apasionó a los tratadistas y políticos de esa etapa sobre el impuesto a la renta; en ninguna parte de sus libros, escritos y conferencias, incluyendo sus discursos en el Parlamento inglés, él, que tomó partido en todos los problemas económicos de su tiempo con una pasión y honradez digna de mención, demostró interés en un cambio profundo —reforma total— del sistema fiscal, ya que:

la estructura financiera que Pitt construyó, estaba en ruinas [...] El trabajo de reforma fiscal que Pitt iniciara, había sido suspendido: los impuestos se amontonaron uno sobre otro en forma incoherente, con la sola idea de obtener ingresos;<sup>14</sup>

por supuesto, ni siquiera mencionó aspectos técnicos de administración tributaria. Por otra parte, y como también ya fuera señalado, su análisis impositivo se refería a las consecuencias económicas generales que los gravámenes, como tales, causaban en la acumulación

<sup>14</sup> Citado por C. S. Shoup. *Op. cit.*, p. 248.

de capital, en el nivel de precios, en el empleo y en la distribución del ingreso.

Obviamente, vista a ciento sesenta años, se podrían destacar muchos aspectos y señalarlos como omisiones —además de los ya considerados—, como el de no mencionar siquiera una política presupuestaria para la difícil etapa de la reconstrucción (1815-1823), y aunque debe citarse en su descargo que Ricardo desconfiaba de la capacidad de los gobiernos —sobre todo los que le tocaron durante su vida— para mitigar las fluctuaciones, además de que su modelo económico no consideraba los problemas en el plazo corto; sin embargo, aún con esta excusa —y hasta la fecha— es inconcebible y muy sospechoso que los economistas que no sean empleados públicos o aspirantes a serlo, dejen de lado la problemática de su tiempo y más aún si se trata de un hombre de la talla de Ricardo, que está por encima de cualquier sospecha de enanismo burocrático, pero que seguramente por su interés en lo general, dejó de contribuir a la solución de problemas ingentes de su época.

Es evidente que lo anterior no es ni con mucho, lo único en donde el análisis fiscal ricardiano dejó mucho que desear; pero, como dice M. Blaug,<sup>15</sup> Ricardo aún permanece con nosotros por su ley del costo comparativo, su método de análisis estático comparativo, su estudio de la acumulación y la distribución del ingreso, no creo que sería injusto agregarles, como un trabajo permanente que debe ser consultado por todo aquel que se interese en los problemas tributarios y fiscales, por su originalidad, su trascendencia y la maestría en su diseño, la parte de los *Principios de Economía Política y Tributación* que David Ricardo destina al estudio de la imposición.

---

<sup>15</sup> *Ricardian Economics*. Yale University Press, New Haven, 1958.